



**CLÁUSULA ADICIONAL No1 A LA ORDEN DE SERVICIO 9
CONTRATO 201900103**

PARTES:	COMPURENT S.A.S
NIT:	8800.015.163-0
	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU NIT. 890.984.761-8
OBJETO:	Contrato marco para el arrendamiento de equipos tecnológicos para el uso y funcionamiento de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU”.
VALOR CONTRATO MARCO:	Cuantía Indeterminada
PLAZO INICIAL CONTRATO MARCO:	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Secretaría General, hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).
FECHA DE INICIO:	29 de abril de 2019.
ADICIÓN No 1 AL CONTRATO MARCO:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No 9:	Hasta el 24 de Agosto de 2020
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 9:	\$25.000.000

CLÁUSULA ADICIONAL No 1 ORDEN No 9: Otrosí: Aclaración de la fecha de suscripción de la orden.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.299.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto Municipal No. 017 del 07 de enero de 2020, cargo del cual tomó posesión según Acta No. 048 del 07 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y el señor **JOSÉ PABLO ARRIOLA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.026076, quien actúa en nombre y representación de **COMPURENT S.A.S.**, con NIT. 800.015.163-0, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir la cláusula adicional No.1 a la Orden de servicio No 9 del contrato 201900103, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- A. El 01 de abril de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **4600085487 DE 2020**, por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L., (\$7.765.575.068)**, **INCLUIDO GMF, HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA**, y un plazo inicial de ejecución de cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días contados a partir del acta de inicio.





- B. Que el 01 de abril de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. **4600085487 DE 2020**, con un plazo de finalización cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días,
- C. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **COMPURENT S.A.S**, el 01 de abril de 2020 suscribieron la Orden de servicios No 9 al contrato **201900103**, que tiene como objeto "**El contratista se obliga con la ESU a el arrendamiento de equipos tecnológicos para el uso y funcionamiento de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU**", por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000), y un plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2020. No obstante por error involuntario, se fijó como fecha de suscripción de la orden el 31 de marzo de 2020.
- D. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 090 de 2019, en su Artículo 39 establece "*todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente*".

Por lo anterior,

1. Mediante OTROSÍ N° 1, se aclara que la fecha de suscripción y de inicio de la Orden No 9 al contrato 201900103, fue el día primero (01) de abril de 2020.
2. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Medellín, el día 22 de abril de 2020.

ESU

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

JOSE PABLO ARRIOLA LÓPEZ
Representante Legal

Elaboró: Paula Villa Rodríguez – Profesional Universitario de la Unidad de Bienes y Servicios
Revisó: Ramiro Mejía Bedoya – Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica

Paula A. Villar

